



PAR-000129 -15
OFICIO - 4215-15 /DIEC-SEDUE
ASUNTO: <u>AUTORIZACIÓN DE DERRIBO</u>

C. ALEJANDRO TORRES TELLO ALVAREZ No. 2116 COL. INDUSTRIAL PRESENTE-

PRESENTE
En atención a la solicitud recibida en fecha 13 DE FEBRERO del año 2015-dos mil quince relativa al DERRIBO de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):
1-UN ALAMILLO
con una altura de 9 metros y un diámetro de 30 centimetro
que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad
Municipal en fecha 23 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:
DANOS A BANQUETA Y CABLEADO
por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdidad de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es)de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo , deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Asi mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.
La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante
NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.
Monterrey, N.L., a /24 de febrero de 2015
C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA
Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo la marse, siendo las los los horas del día del mes de Felo revo lel año 2015-dos mil quince. CONSTE Recibido por: Hellan clas Torres Tella FIRMA: Hellan clas
Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L. www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx